



Poder Judicial de la Nación  
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
SALA I

|                                                                                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ACLARATORIA DE SENTENCIA                                                          | CAUSA N° 41541/2016/CA1 |
| AUTOS:“ORDOÑEZ, VANINA ISABEL c/ RECONQUISTA ART S.A. s/ACCIDENTE - LEY ESPECIAL” |                         |
| JUZGADO N° 78                                                                     | SALA I                  |

Buenos Aires, en la fecha de registro que surge del Sistema Lex100.

**VISTO:**

El pedido de [aclaratoria](#) deducido por la parte actora contra el [pronunciamiento definitivo](#) emanado por este Tribunal;

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que el art. 99 de la L.O. (y su correlato normativo, art. 166 del Cód. Procesal) faculta al judicante y a la Cámara para que, en cualquier estado del proceso y a instancia de parte, aclaren conceptos oscuros o ambiguos sin alterar lo sustancial de la decisión, corrijan todo error material y asimismo suplan toda omisión en que se hubiese incurrido respecto de las pretensiones deducidas y discutidas entre los litigantes.

En tal inteligencia, cabe resaltar que corresponde determinar que las costas de Alzada deben ser impuestas a la parte demandada, vencida en lo principal (art. 68 CPCCN).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: Aclarar la sentencia en los términos expresados precedentemente.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art. 4º, Acordada CSJN 15/13) y devuélvase.

